JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción XL y 60 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para conocer y en su caso aprobar por mayoría calificada las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo participar en el proceso de reforma, en los términos del artículo 147 de la misma.

Que en sesión ordinaria del Pleno de la LV Legislatura de fecha 21 de septiembre de 2021, la diputada **Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega** en representación del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en adhesión los Diputados **Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Eliasib Polanco Saldívar, Edi Margarita Soriano Barrera** en representación delGrupo Parlamentario de Morena, **Alberto Sánchez Ortega y Erika Hernández Gordillo,** presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 121 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del cual, proponen incrementar el porcentaje que sirve como base para la asignación de recursos a la UAEM al pleno de ésta Soberanía.

Que en sesión extraordinaria de Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Puntos Constitucionales y Legislación de fecha **14 de diciembre de 2021**, las diputadas y diputados integrantes, determinaron que la iniciativa en estudio por el que se reforma el artículo 121 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, resultaba procedente.

Que mediante oficio **SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1801/23**, fue remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, el dictamen detallado en el párrafo anterior a este Ayuntamiento, mismo que se recibió en la Presidencia Municipal con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

Que con fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, mediante oficio **PM/DRPyAC/339-2023,** se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos**,** el **“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121, EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS”**; para la atención y seguimiento que resulte procedente.

De conformidad con lo señalado en los artículos 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, se procede a analizar en lo general la iniciativa de reforma constitucional para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los integrantes el día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con treinta y tres minutos, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen Constitucional referido, y se determina como **PROCEDENTE** sin modificación alguna por ser una reforma constitucional emanada del Congreso del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 121.*

*Con relación al segundo párrafo del artículo 32 de la presente Constitución el Gobernador remitirá al Congreso del Estado para su examen, discusión y aprobación el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, en el que establecerá como base para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos* ***el tres punto cinco por ciento*** *del total del Presupuesto de Egresos del Estado. El Congreso del Estado con relación a la fracción V del artículo 40 de esta Constitución garantizará en la autorización del Presupuesto de Egresos ese porcentaje mínimamente para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”.*

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-429/23-VIII-2023**

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 121 EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 121 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se autoriza al Presidente Municipal, José Luis Uriostegui Salgado a efecto de que remita el presente Acuerdo al Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo, entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a las Unidades Administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-429/23-VIII-2023, QUE AUTORIZA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 121 EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.